



Resolución Gerencial Regional

108-2017-GRA/GRTPE

Nº _____
VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por RGR N° 098-2017-GRA/GRTPE de fecha 06/06/2017 se encargo las funciones de Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita al servidor de carrera Abg. Miguel Angel Amezcuita Florez; y que conforme lo dispuesto en Numeral 3.6.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP de Desplazamiento de Personal, el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovacion o finalizacion del encargo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público es procedente el desplazamiento de servidores para el desempeño de diferentes funciones dentro o fuera de su entidad teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia según el nivel y grupo ocupacional debiendo emitirse para el caso la Resolución correspondiente por el Titular de la entidad.

Que, por necesidad del servicio este Despacho considera que debe darse por concluida la encargatura del mencionado servidor Abg. Miguel Angel Amezcuita Florez en las funciones de Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita; y que existe la necesidad de encargar dichas funciones de Director de Programa Sectorial I, Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita de la GRTPE de Arequipa, en razon que su titular se encuentra desempeñando otras funciones dentro de la entidad; encargatura de funciones que debe ser a un servidor que reuna el perfil profesional y experiencia necesarias para dicho fin.

Que, como consecuencia de la necesidad del servicio expresada y estando a lo expuesto en el considerando anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP de Desplazamiento de Personal, por el encargo de funciones se entiende la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o destaque o comision de servicios; el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal; el encargo se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad. Por todo lo cual resulta pertinente aplicar la acción administrativa de encargatura de funciones al servidor Abg. Alan Vivian Romero Vera para que asuma las funciones de Director de Programa Sectorial I, Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita de la GRTPE de Arequipa.

Que, de conformidad a lo previsto en los Artículos 75°, 76° y 82° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

APOYA LOS CENSOS 2017: TU CUENTAS PARA EL PERU





Resolución Gerencial Regional

108-2017-GRA/GRTPE

Nº
ARTÍCULO 1º: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la encargatura de funciones de Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita al servidor de carrera Abg. Miguel Angel Amezcua Florez, materia de la RGR N° 098-2017-GRA/GRTPE.

ARTICULO 2º: ENCARGAR al servidor de carrera Abg. Alan Vivian Romero Vera para que asuma las funciones de Director de Programa Sectorial I, Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita de la GRTPE de Arequipa a partir del 03 de Julio de 2017.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina Técnica Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los tres días del mes de Julio del dos mil diecisiete.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

